

SP/1002

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 NOV. 2025

VISTO: la solicitud formulada por la señora María Florencia Carballo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada plantea una serie de interrogantes relacionadas con los trámites y controles realizados por la Presidencia de la República en aplicación de la referida norma;

II) que se recabó informe de la oficina de la Prosecretaría de la Presidencia de la República al respecto;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora María Florencia Carballo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de folios 22 y 23.

2°.- Notifíquese, etc.


Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República